RESOLUCION No. 7627 de 2026
(08 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA."

EL SUSCRITO SECRETARIO JURIDICO

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 191 del 2023, Decreto de Delegación 398 de 1 de octubre del 2026 y,

CONSIDERANDO:

Qua Constitución Política de Colombia en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad a la protección y garantía de los derechos de las personas se encuentran dos grupos poblacionales en debilidad manifiesta y/o estado de vulnerabilidad, estas son: Persona mayor y/o con discapacidad.

Que en lo que atiende la protección de personas mayores, la misma se encuentra consagrado en el artículo 46 constitucional, la cual indica, que se debe garantizar la protección y asistencia de las personas mayores.

Que la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y la Política Pública Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2014 - 2024, tiene como objeto incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos.

Que por otra parte la ley 1145 de 2007, se impulsa la política pública en discapacidad y a través de la ley 1618 de 2013, se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la inclusión y además, en el sector de salud, la rehabilitación funcional e integral a través de procesos terapéuticos.

Que en este orden de ideas, en cumplimiento de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal en donde determinan las diferentes modalidades de atención dirigidas a este grupo poblacional y la responsabilidad que tienen los entes territoriales en el cumplimiento no solo de las metas a través del servicio que se presta sino de la protección a esta población, como consecuencia corresponde a los municipios destinar recursos financieros, técnicos y profesionales destinados a la atención integral de las personas mayores y personas con discapacidad.

Que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, lo anterior encaminado al deber de

solidaridad que implica que los principales actores encargados de suplir las necesidades, cuidar y proteger a estas personas, sin embargo, en caso de que esta carga no sea asumida por los familiares, corresponde al estado, representado en las administraciones municipales, distritales y departamentales, velar por la protección y bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad. sentencias T-428 de 2022, T-066 de 2020, T-032 de 2020.

Que es así como el municipio de Madrid como entidad territorial, está en el deber de cuidado de esta población, y que a través de la meta No. 67, se pretende beneficiar anualmente a 25 personas mayores en estado de extrema vulnerabilidad a través de una estrategia de atención integral para su cuidado, hospedaje y alimentación.

Que el Municipio de Madrid Cundinamarca, requiere la prestación del servicio a través de hogares que permitan el cuidado de la población persona mayor y/o con discapacidad, pues en la actualidad se cuenta con la necesidad de los servicios de cuidado, hospedaje y alimentación, de 25 cupos para la institucionalización de este grupo poblacional, el cual uno de estos cupos, está sujeto a la institucionalización por cumplimiento de fallo de tutela.

Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que tiene como objetivos "dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social en el Departamento de Cundinamarca.

Que en desarrollo de su objeto, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ordenanza 430 de 2020, indica: El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos.

Que la Beneficencia brinda un servicio que busca restituir los derechos y responsabilidades de las personas atendidas, favorecer el restablecimiento de las condiciones esenciales para preservar la vida, las condiciones para superar los factores perjudiciales que afectan la integridad social de las personas atendidas, mediante programas que siguen lineamientos conceptuales y legales enmarcados en el ámbito de los derechos humanos y en el respeto por la dignidad de las personas, estos programas contribuyen al desarrollo humano integral de las personas mayores y/ con discapacidad, propician su reconocimiento, restitución y garantía de sus derechos y el fortalecimiento del ejercicio de sus roles familiares y sociales, mediante la implementación de acciones positivas y el desarrollo de la gestión social integral en los territorios para mejorar su calidad de vida.

Que la Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de duración, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales, asistenciales y recreativos. El servicio de institucionalización, entendido como el servicio de protección y cuidados básicos de carácter continuo, es decir, de domingo a domingo, procurando de acuerdo con el perfil epidemiológico del usuario, de su estado de salud y condiciones, para su posible reintegro familiar.

Que mediante acuerdo No. 004 de 2026, el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, fija la cuota de corresponsabilidad para los contratos y convenios interadministrativos para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca, para el año 2026, donde indica lo siguiente:

1.1 El valor pleno de atención por usuario de adulto mayor para un mes es un equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.238.946) de los cuales la alcaldía de Madrid aporta el equivalente a 65 SMLDV, es decir TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE ($3.815.051) y la Beneficencia de Cundinamarca el 10% lo cual equivale a CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($423.895)

1.2 El valor pleno de atención por usuario en discapacidad mental para un mes es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.662.840) de los cuales la alcaldía de Madrid aporta un estimado de 72 SMLDV, esto es un equivalente a CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.196.556) y la Beneficencia de Cundinamarca el 10% lo cual equivale a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($466.284)

Que estos aportes cubren los siguientes servicios, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas para el desarrollo de los objetivos comunes previstos en el convenio.

MODELO DE ATENCIÓN:

Los servicios de protección social integral y programas que se ofertan en esta presente propuesta están contemplados en el anexo técnico que rige el modelo de atención en los centros de protección. Estos servicios buscan restituir los derechos y responsabilidades de las personas atendidas, favorecer el restablecimiento de las condiciones esenciales para preservar la vida, las condiciones para superar los factores perjudiciales que afectan la integridad social de las personas atendidas, mediante programas que siguen lineamientos conceptuales y legales enmarcados en el ámbito de los derechos humanos y en el respeto por la dignidad de las personas, estos programas contribuyen al desarrollo humano integral de las personas con discapacidad propician su reconocimiento, restitución y garantía de sus derechos y el fortalecimiento del ejercicio de sus roles familiares y sociales, mediante la implementación de acciones positivas y el desarrollo de la gestión social integral en los territorios para mejorar su calidad de vida.

El servicio de institucionalización, entendido como el servicio de protección y cuidados básicos de carácter continuo, es decir, de domingo a domingo, procurando de acuerdo con el perfil epidemiológico del usuario, de su estado de salud y condiciones, para su posible reintegro familiar.

En el área de Discapacidad Mental: Prestar los servicios de protección en Salud Mental en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para acceder al programa de protección social integral para personas con discapacidad mental, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 029 de 2024.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL (7 usuarios)

a. *Persona mayor de 18 años*
b. *Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo.*
c. *Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada*

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD · Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. · Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. · Abandono, o peligro físico y moral, · Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, · Condiciones de vida no dignas. · Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes

casos: • Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. • Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • Mujer gestante

PROGRAMAS:

a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, Medicina general educación especial educación física, nutrición, atención básica de enfermería. La intervención terapéutica permite el desarrollo y mantenimiento de las potencialidades, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, así como de los miembros de la familia en beneficio del restablecimiento de los derechos inherentes a cada uno de ellos... Además, se Garantiza la atención en Salud Mental Especializada, mediante la prestación del os servicios de Psiquiatría, neurología y suministro de medicamentos psiquiátricos y neurológicos a través del prestador contratado por la EPS en la que se encuentran afiliados las personas atendidas. En la atención terapéutica se fortalece el componente emocional mediante programas de estimulación psicoafectiva y estimulación sensorial Se cuenta con un Plan de Atención Integral específico para 200 personas mayores con discapacidad mental atendidas en nuestras instalaciones el cual responde a sus características de vulneración y ciclo de vida, a fin de permitir un envejecimiento digno y activo y por ende una vejez con calidad de vida.

b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Este concepto implica aprendizaje, fortalecimiento y ajuste de la estructura del ser humano, a partir del reconocimiento de sí mismo, su individualidad como parte de un sistema social y familiar, sus fortalezas y habilidades, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, es decir que las habilidades conferidas en el proceso de atención sean útiles para proveer su autonomía e interacción personal y social, contemplando los siguientes aspectos:

- Desarrollo de Competencias Emocionales - Desarrollo de Habilidades Adaptativas - Desarrollo de Habilidades Ocupacionales En este programa se incluyen entre otros los siguiente: talleres ocupacionales según grado de funcionalidad, actividades deportivas- recreativas y culturales participaciones en escenarios extramurales.

c) Programas de alimentación y nutrición: Son todas las acciones en las áreas administrativa y asistencial que propendan por la normalización del estado nutricional. El servicio de alimentación es uno de los aspectos esenciales dentro de la atención Integral que se brinda a las personas adultas y mayores con discapacidad. Una buena alimentación es un símbolo de acogida para la población atendida

d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.

e) Programas de atención en salud: la atención en salud de las personas que se encuentran en nuestras instituciones se gestionará el acceso al sistema de salud según su afiliación.

f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales, de discapacidad y de vulnerabilidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades.

Los Centros de Protección para la atención integral personas con discapacidad mental y/o cognitiva se encuentran ubicados en el municipio de Sibaté:

· Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas

· Centro Masculino Especial La Colonia

En el área de ADULTO MAYOR, La Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio y debe cumplir con las siguientes características para su ingreso de conformidad a lo establecido en la Resolución 029 de 2024:

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR:

a. Persona mayor de 60 años.

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c. Abandono, o peligro físico y moral, d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, e. Condiciones de vida no dignas.

La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos:

- *Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual.*
- *Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida). o que le impide el convivir.*

PROGRAMAS

a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Terapia Física, medica general y psiquiatría, educación física, nutrición, y atención básica de enfermería. La INTERVENCIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL: Busca orientar, diseñar e implementar las estrategias de intervención necesarias para el abordaje con los sistemas familiares, en búsqueda de un rol más participativo de las mismas y de espacios que promuevan nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. La INTERVENCIÓN EN RED: fortalece los lazos sociales y promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente en donde la participación social

b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: se encamina al desarrollo de acciones tendientes a la adquisición de destrezas y habilidades ocupacionales para el manejo del tiempo libre y mantenimiento y/o mejoramiento de sus habilidades laborales y de autoestima, incluye actividades de Ocupación Reposada, proyectos terapéuticos ocupacionales, Desarrollo de Destrezas y Ocupación, fortalecimiento de actividades básica cotidianas. Actividades de ocio y tiempo libre.

c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas mayores atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios.

d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.

e) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas que se encuentran en nuestras instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo.

f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo con sus condiciones sociales y de vulnerabilidad.

Actualmente la Beneficencia de Cundinamarca cuenta con cuatro centros de Bienestar del Anciano:
· Centro de Bienestar del Anciano Belmira,
· Centro de Bienestar del Anciano San José Facatativá
· Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez,
· Centro de Bienestar del Anciano Villeta, ubicado en el municipio de Villeta

Que la viabilidad de celebrar los Convenios interadministrativos está dada, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)". Por tal razón, encuentra pertinente Celebrar un convenio interadministrativo con la Beneficencia de Cundinamarca un establecimiento público del orden Departamental.

Que el Municipio de Madrid ha celebrado desde el año 2021, convenio y/o contratos interadministrativos con La Beneficencia de Cundinamarca para la prestación del servicio de cuidado, hospedaje y alimentación de persona mayor y/o personas con discapacidad.

Que la Beneficencia posee la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa y el conocimiento para ejecutar el objeto del presente convenio interadministrativo que tiene como objetivo garantizar la protección de los dos sectores poblacionales mencionados.

Que por todo lo anterior, la Administración Municipal en cabeza del Alcalde y la Secretaría de Desarrollo Social a través la Dirección de Integración social, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con hogares geriátricos a través de los cuales se les pueda garantizar una mejor calidad de vida a las personas mayores en condición de vulnerabilidad y abandono social y/o familiar, se hace necesario realizar un convenio Interadministrativo con la Beneficencia de Cundinamarca, para la atención integral de las Personas Mayores y/o personas con discapacidad.

Que los funcionarios que determinaron la necesidad de la presente contratación lo hicieron a través del documento denominado estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa conforme al literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, aunado al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 para suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA." con la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, identificada con el NIT No. 899999072-1.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($265.089.523),** discriminado de la siguiente manera: El MUNICIPIO aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($238.580.571),** equivalente al

90%, de la tarifa plena, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2026. Y la Beneficencia de Cundinamarca, aportará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.508.952)** equivalente a 10%, de conformidad con la propuesta presentada por el Asociado, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2026, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No DIS-2026001255** del 30 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO: El término de ejecución es de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS,** sin exceder el 30 de diciembre de 2026, y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, el ocho (8) de octubre del dos mil veintiséis (2026)

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Laura Rodríguez Acosta Cargo: Contratista Secretaria Jurídica		María Camila Hernández Rodríguez Cargo: Abogada DIS		* SONIA FERNANDA SIERRA LOPEZ Cargo: Directora de Integración Social ADRIANA MARCELA FERNÀNDEZ GARZÒN Cargo: Secretaria de Desarrollo social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado y aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria Jurídica					